

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 9 de Agosto de 1893.

Número 183.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miér. 9. Santos Román y Rústico, mrs.; y san Domiciano, obispo y confesor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GRACIA. Acuerdos: N. 217. Declara sin lugar una solicitud. N. 218. Concede una solicitud. N. 219. Concede una conmutación.

CARTERA DE POLICIA. Acuerdo N. 58. —Hace un nombramiento. Circular.

CARTERA DE HACIENDA. Acuerdo N. 69. Hace un nombramiento.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION. —Detalles. Documentos defectuosos. Edicto matrimonial.

FOMENTO. —Investigaciones sobre el cultivo de la caña.

MARINA. —Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL. —Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

Nº 217.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Agosto de 1893.

Con vista de la solicitud de la señora María Campos Olivares, en la que pide indulto de la pena que le fué impuesta por el Agente Principal de Policía de este cantón, y apareciendo del informe vertido por dicho funcionario, que la expresada Campos hurtó una pequeña cantidad de leña en una finca de don Juan R. Carazo, por cuya falta fué condenada á pagar diez pesos de multa,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar el indulto referido.—

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Nº 218.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Agosto de 1893

Vista la solicitud de la señora Margarita Gómez, para que se cambie el lugar del confinamiento impuesto á su esposo Pablo Garita González por acuerdo número 199 de 26 de Mayo último; en atención á que la causal en que se funda la solicitud está legalmente apoyada por el dictamen del Médico del Pueblo de Alajuela, en el cual consta que el expresado reo padece del corazón y de fiebres intermitentes, enfermedades que ponen su vida en inminente peligro si continúa en San Carlos,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permítase á la solicitante la traslación del reo á Heredia, para que allí pueda ser atendido de la enfermedad que está sufriendo, pero tan sólo por el tiempo indispensable para su restablecimiento, á juicio del Médico del Pueblo de la provincia de Heredia; debiendo Garita González, una vez restablecido, ser trasladado á San Ramón á descontar el confinamiento á que se refiere el acuerdo ya citado.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Nº 219.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Agosto de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conmutar á los reos Ramón Fernández Torres y Clemente Valverde, la pena á que han sido condenados por los delitos de abigeato y homicidio frustrado, respectivamente, en confinamiento que deberán sufrir por doble tiempo en la aldea de San Carlos.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Policía.

Nº 58.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Agosto de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Jacinto Marín para Agente de Policía del distrito de San Pablo del cantón del Puriscal, en reemplazo de don Ramón

Cordero, quien ha renunciado ese cargo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

CIRCULAR N. 4.

A los Gobernadores, Jefes Políticos y Agentes de Policía de la República.

Palacio Nacional, San José, 8 de Agosto de 1893.

En lo sucesivo no permitirán Uds. á nadie tener perros sueltos en las ciudades y villas, aunque se hayan satisfecho los derechos de matrícula correspondientes, si no es poniendo á esos animales un bozal que les impida dañar á las personas.

El Secretario de Estado en el Despacho de Policía, VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N. 69.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Agosto de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para auxiliar de la Contabilidad de Hacienda Nacional á don José Rodríguez López, con el sueldo mensual de ochenta pesos (\$ 80-00).—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

Para los efectos del inciso 2º del art. 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria respectiva para la composición del camino del "Río Blanco".

Andrés Moya.....	\$ 4-00
Adriano Cortés.....	2-00
Benito Quirós.....	2-00
Bartolo Brenes.....	3-00
Bernardino Peralta.....	2-00
Casimiro Bosa.....	4-00
Carmen Mata.....	3-00
Domingo Navarro.....	1-50
Eligio Mata.....	3-00
Ezequiel Gutiérrez.....	5-00
Enrique Granados.....	2-00
Felipe Solano.....	3-00
Francisco Alvarado.....	1-00
Francisco Solano.....	3-00
Fermín Moya.....	2-50
Francisco Mata.....	3-00
Francisco Quirós.....	2-50
Francisco Chacón.....	4-00
Felicitas Céspedes.....	1-00
Faustino Brenes.....	1-50
Félix Brenes.....	1-50
Gregorio Calderón.....	1-00
Guillermo Brenes.....	1-50
Isidro González.....	5-00
José Ramírez.....	3 00
José María Poveda.....	1-50
Juan Manuel Carazo.....	2-00

Jesús Arce	3-00
Juan Carvajal	3-00
Juan Mata	3-00
Jesús Mena	1-50
José Al. Martínez	2-00
Julián Solano	1-50
José María Arias	3-00
Juan Ramírez	2-00
Jesús Granados	2-00
Juan Coto	2-00
Juan Vives	1-50
José María Moya	2-00
Juan Mena	2-00
Juan Ramón Solano	1-00
Juan Brenes	2-00
Juan A. Escoto	7-00
Juan Solano	3-00
José María Oreamuno Chavarría	4-00
Jesús Oreamuno	1-50
Juan Manuel Carazo, Testamentaria	5-00
Jesús Céspedes	2-00
José Villalta	3-00
José María Ramírez	1-50
Lauriana Moya	4-00
Leonidas Robles	7-00
Manuel Rn. Alvarado	2-00
Manuel Alvarado hijo	2-00
Marcelino Chinchilla	1-50
Mateo Ramírez	2-00
Manuel Mena	2-00
Mercedes Moya	3-00
Manuel Brenes	2-00
Mercedes Aguilar	2-00
Macario López	3-00
Manuel Cuervo	8-00
Marcelino Robles	2-00
Mario Coto	1-00
Nicolás Poveda	2-00
Nicolás Viquez	2-00
Procopio Quirós	2-00
Pedro Brenes	1-50
Polo Granados	1-00
Pedro Cortés	1-50
Ramón Quesada	3-00
Ramón Salazar	1-00
Ramón Araya	2-00
Rosa Moya	2-50
Roberto Sáenz	4-00
Ricardo Pacheco	4-00
Ramón Castillo	4-00
Santiago Coto	1-50
Salvador Gurián	7-00
Testamentaria de D ^a Ana Cleto Arnesto de Mayorga	4-00
Zacarías Araya	2-00
Crisanto Matamoros	3-00
Ramón Mena Coto	3-00
Gustavo Pacheco	7-00

Cartago, 27 de Mayo de 1893.

JOSÉ RAMÍREZ.
FELIPE SOLANO. ELIGIO MATA.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley número 26 de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de La Ribera, para la composición de caminos en el mismo.

Alfaro Nicolás	\$ 1-00
Desiderio	2-00
Alvarado Raimunda	2-00
Arias Manuel	1-00
Alvarez Dolores	3-00
Araya Trinidad	15-00
Miguel	1-00
Bastos Victoria	2-00
Brenes Antonio	1-00
Barrantes Antonio	5-00
Joaquina	8-00
Tomás	3-00
Bolaños Fulgencio	5-00
Campos Vicente	2-00
Juan	2-00
Jenaro	2-00
Casimiro	2-00
Manuel	15-00
María	5-00
Maximino	3-00
Silvestre	1-00
Cristóbal	1-00
Tranquilino	5-00
Catalina	1-00
Coto la sucesión de Ramón	20-00
Carvajal Elías	10-00
Carballo Rafael	2-00
Cerdas Policarpo	1-00
Castillo Leopoldo	1-00
Castillo Rosalía	1-00
Chaves Rafael	6-00
Nicanor	3-00
María	2-00
Mauricio	10-00
Gregorio	6-00
Juan	1-00
Dionisio	1-00
Agustín	5-00
Antonio	4-00
Simón	1-00
Nicolás	25-00
Ponifacio	15-00
Ramón	3-00
Flores Joaquín María	40-00
González José	3-00
Ledesma Jesús	10-00
Juan	1-00
Fernabé	2-00

Ledesma Rafaela	2-00
Cecilio	3-00
López Dionisio	1-00
Rafaela	1-00
Murillo José	3-00
Manuel	4-00
Pedro	5-00
Montero Joaquín	3-00
Moya Joaquín	2-00
Moreira Liberato	1-00
Cosme	3-00
Tomás	1-00
Méndez Joaquina	1-00
Madrigal Francisco	2-00
Oviedo Ramón	1-00
Picado Juan	4-00
Vicenta	1-00
Quirós Apolinar	1-00
Rodríguez José Manuel	10-00
José	1-00
Bruno	10-00
Agapito	10-00
Carlos	15-00
Florencio	3-00
Vicente	3-00
Francisco	10-00
José	6-00
Alejandro	1-00
Ismael	1-00
Ramírez María	5-00
José Angel	1-00
Manuel	1-00
Ramón	3-00
Rafael	6-00
Aquileo	2-00
Daniel	1-00
Salas Bernardo	2-00
Soto Dolores	1-00
Soto la sucesión de Basilio	4-00
Villalobos José María	1-00
María	2-00
Viquez Feliciano	3-00
José Piedades	3-00
Zúñiga Melchor	2-00
Zumbado Wenceslao	3-00
Julio	3-00

Distrito de La Ribera, Julio 9 de 1893.—Miembros de la Junta Itineraria.—Jesús Ledesma.—Agapito Rodríguez.

Es copia.
Gobernación de la provincia de Heredia.—Julio 21 de 1893.
JOSÉ MARÍA MORALES S.

DETALLE levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Antonio de Heredia para la composición de caminos del mismo distrito; y se publica para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley n.º 26 de 2 de Julio de 1888.

Arias Pedro	1-00
Manuel	4-50
Alfaro Santiago	3-00
Blas	0-50
Pedro	2-00
Arce Patrocinio	1-00
Blas	1-00
Macedonio	0-50
Agüero Mateo	0-50
Brenes Pantaleón	40-00
Andrés	1-00
Badilla Ramón	1-00
Bolaños Ramón	2-00
Margarita	1-00
Cambronero Servando	1-00
Melchor	0-50
Inés	1-00
Manuela	0-50
Carvajal Elías	1-00
Córdoba María	0-50
Campos Juan	2-00
Campos Juan	1-25
Coronado José A.	0-50
Carballo Juan	0-50
Castillo Lucas	1-00
Cascante Nicolás	0-50
Cubillo Rosa	0-50
Chaverri sucesión de Juan A.	7-00
Anselma	3-00
Alberto	14-00
Chaves Miguel	1-00
Delgado Regina	1-50
Fernando	3-50
Simón	1-50
Flores Juan J.	21-00
Fuentes Juan	1-00
Manuel	1-00
González Tiburcio	1-00
Pedro	2-50
Antonio	3-00
Camilo	3-00
Cirilo	1-00
Benjamín	1-00
María F.	2-00
Ramón	2-50
Vicente	4-00
María	3-00
Rafael	12-00
Sucesión de Pascual	6-50
Joaquín	1-00
Fermín	3-00
Juan	2-00
Cleto	3-00
Manuel María	0-50
Blas	2-00
Filadelfo	0-50
Tranquilino	2-00
Julian	2-00
Apolinar	7-00
Gutiérrez Jerónimo	0-50
Granados Vicente	0-50
García Abdón	0-50
Hernández Pedro	1-00
Herrera Rafaela	1-00
Ledesma Miguel	1-00
Murillo Yanuario	2-00
Abelino	3-50
Ramón	3-00
Manuel	4-00
Sucesión de José A.	3-00
Concepción	1-50
Pedro P.	2-00
Murillo Esteban	2-50
Moya Casimira	1-25
Lorenza	0-50
Joaquín	1-00
Antonia	0-50
Abelino	1-50
Ramón	1-00
Félix	6-50
Molina Fermín	1-00
Morales Custodio	0-50
Indalesio	1-25
Madrigal Francisco	2-00
Ortiz Alberto	10-00
Pérez sucesión de Juan	7-50
Peraza José	1-00
Parra Jerónimo	1-00
Picado Juan	0-50
Quesada José María	0-50
Quirós Concepción	1-00
Rodríguez Fidel	2-00
Isabel	1-00
Modesto	1-50
Laurencio	2-00
Cecilio	0-50
Candelario	1-50
Ramón	1-50
Agustín	2-00
Ramírez Zenón	1-25
Clemente	10-00
Solera Juan María	50-00
Soto José Fermín	0-50
Segura Cruz	0-50
Trejos Rafael	0-50
Vargas Antonio	40-00
Gabriel	0-50
Ramón	1-00
Dario	0-50
Rafael	0-50
Villalobos Francisco	20-00
Villegas Mercedes	1-00
Valverde José	1-00
Ramón	0-50
Venegas Lucas	0-50
Valentin	1-50
José	1-00
Jesús	1-00
David	1-00
Vásquez Leoncio	0-50
Encarnación	1-00
Francisco	1-00
Desiderio	1-00
María	0-50
Ignacio	2-00
sucesión de Manuel	1-00
Viquez José	1-50
Zumbado Manuel P.	14-00
Indalesio	1-00
Baltasar	14-00
María	5-00
Manuel S.	1-00
Juan	2-00
Manuel Policarpo	0-50
Guadalupe	2-00
Casiano	2-00
Guadalupe	3-00
Timoteo	3-00
Julio	3-00
Wenceslao	2-00
Manuel G.	1-00
Francisca	1-00
Zamora Santiago	30-00
Suma general	\$ 491-00

Distrito de San Antonio, Julio 17 de 1893.

Los miembros de la Junta Itineraria,
ANSELMO GONZÁLEZ. LEOPOLDO CASTILLO,
Gobernación de la provincia de Heredia.—Julio 22 de 1893.
JOSE M^a MORALES S.

El señor John Alice Walker, mayor de edad, soltero, pescador, oriundo de Jamaica y de este vecindario, hijo legítimo de Jane Alice y de Johana Walker de Alice, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora Rebecca Edwards Sincler, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Jamaica y de este mismo vecindario, hija legítima de Jane Edwards y de Marian Sincler de Edwards.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado ante esta Gobernación, dentro del término legal.

Gobernación de Limón. 29 de Julio de 1893.

BALVANERO VARGAS.

Fomento.

INVESTIGACIONES

sobre la influencia de la temperatura anual media, en la composición química de la caña de azúcar,

por GUSTAVO MICHAUD S. C. D.
Químico del Gobierno de Costa Rica.

(Traducido del "Scientific American", tomo XXXVI, N. 915.)

Pocas plantas tropicales se cultivan en climas tan diferentes como la caña de azúcar. En Louisiana este vegetal no recibe la mitad del calor de que goza en Singapore. Sobre las mesetas altas de Colombia y del Ecuador, parece prosperar tan bien como en las regiones bajas de estos países. Tiene la cantidad de calor suministrada anualmente alguna influencia sobre la composición química de la caña de azúcar, y si tal es el caso, en qué consiste esta influencia? En su excelente obra sobre la industria del azúcar de sorgo y de remolacha (1), el Doctor Harvey Wiley ha mostrado todo el interés práctico que presenta la solución de tales problemas. Estando colocado en condiciones excepcionalmente favorables para resolver el que acabo de enunciar, yo tomé la decisión de emprender las investigaciones químicas que voy á describir, y en Enero de 1893 solicité, para este objeto, la autorización y ayuda del Gobierno de Costa Rica. Gracias al Presidente de la República, don José Joaquín Rodríguez y al Ministro de Fomento, don José Vargas M., dos caballeros que se interesan especialmente en la química agrícola, cada dificultad fué vencida en poco tiempo, de tal modo que pude principiar el trabajo á fines del mismo mes.

Costa Rica es un país tropical y montañoso. Sobre una superficie pequeña encierra por consiguiente muchos climas diferentes, desde el de las tierras calientes hasta el de las frías. Este pequeño país está cubierto de cultivos desde el nivel del mar hasta la altura de dos mil ó dos mil quinientos metros y el valor del terreno sobre la meseta es tan grande que la caña de azúcar se cultiva como alimento para el ganado, en lugares tan fríos que sería dudoso el provecho de tal cultivo en cualquiera otra parte del mundo. Mi plan consistía en pedir caña de un cierto número de lugares colocados en todas partes del país, á alturas diferentes, desde el nivel del mar hasta el vértice de algunas montañas, y en hacer un análisis comparativo de cada muestra.

Las investigaciones debían hacerse de manera de eliminar ó neutralizar lo más completamente posible todos los factores extraños á la temperatura, que hubieran podido determinar variaciones en la composición de la caña. Estos factores eran: diferencias en el valor de los terrenos, diferencias en el tamaño de la caña y predominio de ciertas variedades de caña en ciertos lugares. Para eliminar este último factor una sola variedad de caña fué tomada para todos los análisis i. e. "The red striped cane" (caña rayada morada "Costa Rica"; canue rubanée "Colonias francesas"). Para atenuar las diferencias introducidas en la composición de la caña por diferencias en la composición de los terrenos, se tomaron en cada caso cincuenta cañas escogidas en varios cañaverales que ocupaban una superficie horizontal de varios kilómetros cuadrados; cada cañaveral suministraba de dos á doce cañas según su extensión.

Para evitar variaciones de composición que habrían podido producirse si ciertos lugares hubieran enviado cañas más pequeñas que otras, se aceptaron solamente cañas maduras, botándose cuidadosamente las pequeñas. Estas precauciones y algunas otras menos importantes están resumidas en las circulares impresas siguientes, que se mandaron á los Gobernadores de provincias ó Jefes Políticos que tenían bajo su jurisdicción lugares convenientes para recoger caña.

REPÚBLICA de COSTA RICA.

Secretaría de Fomento.

San José, á.....de.....de 1893.

Al señor Jefe Político de.....

Señor:

Con el objeto de hacer un estudio de las variaciones de composición de la caña de azúcar, determinadas por el clima, se suplica á Ud. se sirva mandar al químico del Gobierno cincuenta cañas de azúcar que Ud. recogerá en..... y enviará el..... del presente mes.

Para cosechar estas cañas se suplica á Ud. observe escrupulosamente las siguientes precauciones, advirtiéndole que cualquiera inexactitud ú omisión pudiera comprometer el buen éxito del trabajo.

1ª Coger la caña en varios cañales bastante grandes, situados á distancias horizontales, unos de otros. Estos cañales no deben quedar ni muy abajo ni muy arriba de la iglesia de la aldea, y en cada caso se deberá estimar de una manera aproximada é inscribir en el formulario, la diferencia de altura del cañal y de la iglesia.

(1) The Nathern Sugar Industry. Departament of Agriculture. Washington. U. S.

2ª Elegir únicamente las cañas rayadas, moradas, (especie común la más cultivada en el país) maduras, listas para moler y nunca las pequeñas. Evitar también cortar cañas cuyo tamaño sea muy superior al de las vecinas y que constituyan así una excepción en el cañal.

3ª Cortar las cañas por abajo al nivel del suelo, y por arriba encima de las primeras hojas, de tal modo que se vea en las cañas el punto de salida de éstas.

4ª En cada cañal llenar el formulario incluso.

5ª Inmediatamente después del corte mandar la caña por medio de..... a la dirección siguiente:

DR. MICHAUD, CASA DE DON JUAN FLORES, ESCASÚ.

6ª Mandar al químico del Gobierno (Dr. Michaud, dirección antes expresada), un telegrama avisándole la hora en que las cañas fueron dirigidas a Escasú.

7ª

De usted atento servidor,
 JOSÉ VARGAS M.

FORMULARIO.

Observaciones que pueden creerse útiles de hacer.	Hora a la cual se hizo el corte.	Número de cañas cortadas.	Diferencia aproximada entre la altura del cañal y la de la iglesia.	Nombre del dueño del cañal.
				Primer cañal
				Segundo cañal
				Tercer cañal
				Cuarto cañal
				Quinto cañal
				Sexto cañal
				Séptimo cañal
				Octavo cañal

Firma del jefe Político.
 Hora a la cual salieron las cañas de.....

Se tomó caña de diez ciudades ó aldeas, colocadas a alturas diferentes, desde diez hasta mil ochocientos diez metros sobre el nivel del mar y teniendo por consiguiente diez climas diferentes. El nombre, altura y temperatura anual media de estos lugares se dará más adelante.

En la mayor parte de los casos la altura exacta de cada lugar había sido determinada por el Observatorio de San José; en tres casos: Pacaca, San Ramón y San Antonio, esta determinación no había sido hecha. La hice con un barómetro de precisión que me prestó el Observatorio.

La temperatura anual media de Escasú, Cartago y Limón eran las únicas conocidas; calculé las otras por interpolación. Este método es suficientemente exacto, si se considera que, en países tropicales, la temperatura varía muy uniformemente con la altura y que además se necesitaban temperaturas relativas y no absolutas.

Después de cortarse, la caña se llevaba al trapiche. Para impedir diferencias de composición que hubieran podido resultar de una desecación desigual durante viajes de duración diferente, se molieron todas las cañas exactamente veinticuatro horas después de cortarlas. Para observar estrictamente esta condición, fué preciso en varios casos trasportarlas a lomo de caballo. Generalmente llegaban en carretas y cuando era posible, por el Ferrocarril. Yo me había asegurado anteriormente de que cien gramos de caña pierden durante las primeras veinticuatro horas, después de ser cortadas de 1,0 a 1,2 gramos de agua; pero siendo insignificantes las variaciones de este número, y el objeto de este trabajo la composición relativa de la caña y no su composición absoluta, no se hizo nunca ninguna corrección por la desecación.

Después de su llegada al laboratorio, las cañas se arreglaban por orden de tamaño decreciente y se separaban la primera, la décima, la vigésima, la trigésima, la cuadragésima y la quincuagésima para la determinación del tanto por ciento de agua. Las otras se llevaban a un trapiche vertical de hierro, movido por dos bueyes y colocado cerca del laboratorio. El trapiche se lavaba primeramente con agua, después

con el caldo de algunas cañas. Entonces se molían todas las cañas y se recibía el caldo en dos botellas de veinte litros, que se colocaban alternativamente cada quince segundos debajo del gollete del trapiche. Un análisis separado se hacía del contenido de cada botella. Yo había llegado a esta conclusión: que para esclarecer bien la acción de la temperatura sobre la composición de la caña y sus consecuencias para la industria del azúcar, sería necesario averiguar: 1º el tanto por ciento de sacarosa en el caldo; 2º el tanto por ciento de extracto sólido en el caldo, y 3º el tanto por ciento de caldo en la caña.

Estas tres determinaciones se hicieron de la manera siguiente:

Determinación del tanto por ciento de azúcar en el caldo.

El aparato empleado fué un polarímetro de penumbras de la casa Schmidt y Haensch, de Berlín. Se examinó dos veces el contenido de ambas botellas de caldo, primeramente después de la defecación, segundo después de la inversión. Cada número, siendo el promedio de cuatro lecturas y el cero del aparato siendo determinado de la misma manera, se obtenía así directamente el tanto por ciento de azúcar en el caldo. En cuanto al tanto por ciento de azúcar en la caña, se le calculaba después de haberse determinado el tanto por ciento de caldo en la caña.

Determinación del extracto seco contenido en el caldo.

Se tomaba, en cada botella, con una pipeta graduada, 20 cc de caldo y se los vertía en dos cápsulas ligeras de porcelana. Estas se colocaban en una estufa y se calentaban a 96º hasta que su peso permanecía invariable.

Determinación del tanto por ciento de caldo en la caña. Se ha demostrado que la proporción de agua en la caña crece de la base al vértice. Para evitar errores causados por esta distribución desigual del agua se cortaba un pedazo de un decímetro de longitud en el centro de cada una de las cinco cañas que se habían reservado para la determinación del agua.

Los cuatro pedazos se pesaban, se colocaban en una estufa y se calentaban a 96º durante cinco horas. Entonces se sacaban de la estufa, se cortaban longitudinalmente y se volvían a poner en la estufa hasta que su peso no cambiaba. Se les calentaba antes de cortarlas para rechazar una parte del agua, coagular la albúmina y permitir así su división sin pérdida de caldo. Siendo determinado así el tanto por ciento de agua en la caña, se calculaba el tanto por ciento del caldo por medio de la fórmula siguiente:

$$J = \frac{1000 A}{D - E}$$

J = por ciento de caldo en la caña.
 A = por ciento de agua en la caña.
 D = peso de un litro de caldo.
 E = peso del extracto seco contenido en un litro de caldo.

Estas determinaciones dieron los resultados siguientes:

LUGAR.	Altura.	Temperatura anual media.	Tanto por ciento de azúcar en el caldo.	Tanto por ciento de azúcar en la caña.	Tanto por ciento de caldo en la caña.	Tanto por ciento de extracto seco en el caldo.	Cociente de pureza.
San Antonio.....	1810.....	17,0º	18,762	72,431	83,158	22,076	84,988
San Ramón.....	1640.....	18,0º	18,714	73,237	83,318	20,791	89,979
Cartago.....	1417.....	19,0º	19,844	71,960	82,522	22,206	89,363
Aserrí.....	1280.....	20,0º	20,111	71,337	81,808	22,097	94,831
Escasú.....	1110.....	21,0º	20,318	71,294	83,242	24,602	91,949
Pacaca.....	873.....	22,5º	20,417	71,339	84,797	21,970	82,993
Atenas.....	720.....	23,5º	20,503	73,943	84,360	20,978	93,200
San Mateo.....	350.....	25,5º	19,881	74,002	84,380	20,978	94,770
Esparta.....	219.....	26,0º	18,919	74,603	84,872	20,864	90,677
Moín.....	10.....	27,0º	17,084	75,379	84,600	18,600	91,849

Una ojeada a estos números muestra que el tanto por ciento de extracto seco crece regularmente mientras baja la temperatura desde 27º hasta 22º; él decrece después, pero de una manera irregular, lo que demuestra la influencia positiva del único factor extraño que no se pudo rigurosamente igualar en todos los casos, y es la diferencia en la composición química de los terrenos.

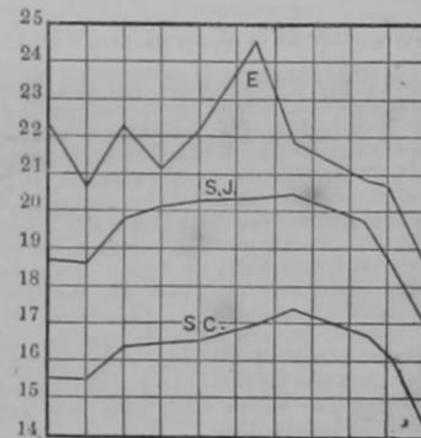
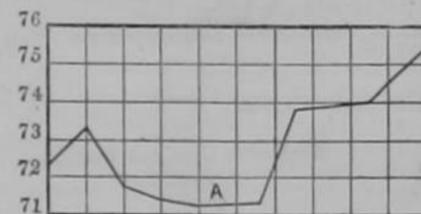
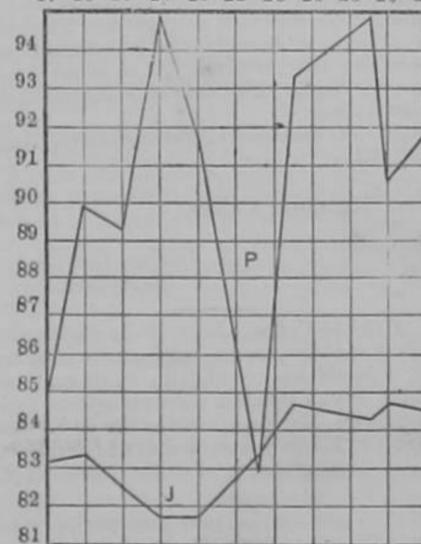
El tanto por ciento de azúcar sigue de cerca el tanto por ciento de extracto seco, pero sus variaciones son más regulares

y no presentan más que una pequeña anomalía. Principiando por 17,084 en el lugar más caliente, este tanto por ciento crece regularmente y rápidamente a medida que decrece la temperatura. Cuando ésta alcanza 22,5º el tanto por ciento de azúcar deja de subir para bajar lentamente, mostrando así que una temperatura anual media comprendida entre 21º y 24º es la más favorable a la concentración en azúcar del jugo de caña.

Como las variaciones de la temperatura influyen casi de la misma manera sobre el numerador y el denominador de la fracción de pureza, no pueden influir mucho sobre el valor del cociente y mientras que las variaciones de este cociente son comparativamente grandes no parecen depender de ningún modo de las de la temperatura. El diagrama siguiente muestra claramente este hecho.

Las variaciones del tanto por ciento de agua en la caña están inversas de las precedentes. Cuando aumenta la concentración, el tanto por ciento de agua en la caña disminuye y como consecuencia, el tanto por ciento de caldo también.

17° 18° 19° 20° 21° 22° 23° 24° 25° 26° 27°



P. cociente de pureza.
 J. por ciento de caldo en la caña.
 A. " " " agua " " "
 E. " " " extracto en el caldo.
 S, J. " " " azúcar en el caldo.
 S, C. " " " azúcar en la caña.

Por eso las variaciones en el tanto por ciento de azúcar no son tan grandes en la caña como en el caldo.

La discusión precedente se puede condensar en las conclusiones siguientes:

- 1º La mayor concentración del jugo de la caña en azúcar y en otros cuerpos solubles se verifica cuando la temperatura media anual está comprendida entre 19º y 24º.
- 2º Si es superior a 24º la disminución en la concentración es mayor que cuando la temperatura es inferior a 19º.
- 3º El cociente de pureza no es modificado por la temperatura anual media. Parece estar en relación con la naturaleza química del terreno.
- 4º Cuando el caldo contiene poco azúcar y otras sustancias solubles, es abundante; por el contrario cuando es concentrado, es escaso.
- 5º Los países en que la caña goza, durante su crecimiento, de una temperatura anual, media, comprendida entre 19º y 25º son los en que un ingenio sacará más provecho de cada tonelada de caña.

Marina.
 MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

8 de Agosto. A la 1 p. m. fondó el vapor americano "Foxhall", procedente de New Orleans, con 5 días de mar, al mando de su capitán Leslie, 26 tripulantes y de 538 toneladas de registro. Pasajeros: Apolonio Leiva, Bernabé Castro, Miss W. Cool, F. S. González y E. González. Carga: 6042 bultos. Correspondencia: 14 sacos y 8 cartas sueltas. Consignado a M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que por denuncia hecha por el señor José Roque Fallas y Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserrí, fué medido un terreno baldío constante de doscientas sesenta hectáreas, siete mil ochocientos metros cuadrados, sito en el punto denominado "Tiquires", jurisdicción del cantón de Aserrí no numerado de esta provincia y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, río Tiquires en medio, terrenos baldíos; y Sur y Este, terrenos baldíos.—Dicho denuncia fué cedido al señor Plácido Fallas Monje, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael, quien cedió a su vez la mitad de sus derechos a Vicente de Jesús Fallas y Astúa, mayor, casado, agricultor y vecino de San Rafael de Desamparados.—Habiendo resultado los linderos de las medida, que son los que aquí se expresan, diferentes de los que se dieron al hacer el denuncia, se ha ordenado esta nueva publicación para que las personas que se crean con derechos a dicho terreno, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 3 de Agosto de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3—2

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Andrés Fortich López, colombiano y vecino de Cartago, denunciando un terreno baldío cuya extensión aproximada es de cincuenta hectáreas, situado en Matina, jurisdicción de la comarca de Limón y lindante: al Norte y Sur, fincas de Serapio Aguirre; al Este, ídem del presentado; y al Oeste, ídem de Luis Machado.

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, los hagan valer como correspondía, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 5 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3—2

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que por denuncia hecha por don Eusebio F. Rodríguez, mayor de edad, soltero, agrimensor público y vecino de la ciudad de Alajuela, fué medido un terreno baldío constante de quinientas diez hectáreas, sito en el punto llamado "San Rafael", distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos denunciados por doña Esmeralda viuda de Rodríguez y don Eusebio Rodríguez; Sur, terrenos de propiedad del mismo señor Rodríguez; Este, río Aguas Arcas en medio, terrenos baldíos; y Oeste, segundo brazo del río San Rafael en medio, terrenos de don Antolín J. Chinchilla. Habiendo resultado estos linderos, que son los de la medida, diferentes de los que se dieron al hacer el denuncia, se ha ordenado esta nueva publicación para que las personas que se crean con derecho al dicho terreno, lo hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 4 de Agosto de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3—1

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

Por última vez cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de Rafael Montero Varela, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Goicoechea, para que dentro de tres meses, que corren desde el primero de Junio último, se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, Agosto 7 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

Cito y emplazo por primera vez a todos los interesados en la mortuoria de don Eugenio Vásquez Ruiz, que fué mayor de edad, soltero, abogado, natural de Colombia y vecino de la ciudad de Limón, para que dentro de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Don Salomón Aguilera Hernández, mayor de edad, soltero, negociante y de este vecindario, nombrado para albacea provisional de la mortuoria dicha, tomó posesión de su cargo y prestó el juramento de ley a las doce y media del día primero del mes en curso.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, Agosto 4 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Pacífica Berrocal Ávila, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y

vecina de esta ciudad, por sí y a nombre de sus menores hijos Roberto y Francisco Eugenio Berrocal, sin oficio ni estado por su corta edad, denunciando hasta mil quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en Pacuare, jurisdicción de la comarca de Limón y lindante: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, fincas "La Rivense", "La Esperanza" poseídas respectivamente por Salvador Mora y Otto J. Hübbe y baldíos denunciados por Francisco Eugenio Bourey, hoy de propiedad de la denunciante; Este, terrenos baldíos; y Oeste, río Pacuare.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 3 de Agosto de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3—2

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

Al señor Manuel María Calvo Rivera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino que fué de este cantón, se hace saber: que en el prejuicio establecido por don Emilio Charpentier, como apoderado de don Jesús Hidalgo Elizondo, ambos mayores de edad, soltero y escribiente el primero, casado y comerciante el segundo, y los dos de este vecindario, por cantidad de pesos, en el respectivo expediente ha recaído la providencia que literalmente dice así: "Alcaldía única del cantón del Puriscal. Santiago, a las nueve de la mañana del día veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y tres. Téngase por parte a don Emilio Charpentier en representación de don Jesús Hidalgo Elizondo, y agréguese el poder; se cita y emplaza al señor Manuel María Calvo y Rivera, para que a la una de la tarde del día veinticuatro de Agosto próximo, se presente en esta oficina a absolver las posiciones que se le piden, con prevención que en el acto de la notificación señale casa en el centro de esta villa para oír notificaciones. Y por cuanto el citado Manuel María Calvo Rivera ha cambiado de domicilio y se ignora su paradero, hágasele la notificación por medio de cédula que se publicará dos veces consecutivas en el Periódico Oficial. Entendido don Emilio Charpentier, firmó.—Nicomedes Rojas A.—Emilio Charpentier.—Franco. Retana B., Secretario."

Esta cédula es copia exacta.

Alcaldía única del Puriscal. 2 de Agosto de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

2—2

Franco. Retana B.,
Srio.

La señora Irinea Flores, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio del Zapote de esta ciudad, como albacea de la sucesión de los señores Julián Mora y María Ramírez, solicita información posesoria de una casa de tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, por cinco metros, dieciséis milímetros de frente, con el solar en que está ubicada, de dos áreas, noventa y tres centiáreas y cincuenta y tres decímetros cuadrados, situados en el cuartel de la Soledad, distrito cuarto de este cantón; linderos: Norte y Este, propiedad de Ramón Rivera; Sur, calle pública; y Oeste, propiedad de Dolores Molina. Habida por el causante por compra a Rafael Fernández y la casa por haberla construido. Sin gravámenes. Vale cuatrocientos pesos.

Los que tengan derechos en esa finca, legalicenlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 5 de Agosto de 1893.

ALBERTO BRENES.

3-1

L. Vargas B.,
Srio.

Ante esta autoridad se han presentado los señores Juan Bautista Quirós y Segura, por sí y como padre legítimo de los menores Ernesto, Alfredo y Carlos Quirós y Aguilera; Jesús Coto y Mata, por sí y representando a sus menores hijos legítimos Jesús, Alfredo y Claudio Coto y Rojas; Valerio Coto y Mata, José González, único apellido, Francisco Castillo y Leitón y Andrés Venegas García, todos los presentados mayores de edad, casados, agricultores, excepto el último que es abogado, vecinos de esta ciudad, con excepción de González que lo es de San Isidro de esta ciudad y Castillo, del Mojón, denunciando cuatro mil cuatrocientas hectáreas de un terreno baldío situado entre los ríos General y Toro Amarillo, próximo a la línea férrea entre Carrillo y Limón, en jurisdicción, parte de la comarca de Limón, segunda división Atlántica y parte del barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lotes números ocho, diez y doce de cuarto orden, pertenecientes al Doctor don Pánfilo J. Valverde; Sur, terrenos baldíos; Este, lotes números catorce de quinto y sexto orden y tierras baldías; y al Oeste, lotes números seis de quinto y sexto orden y baldíos; este denuncia es en la proporción siguiente: dos mil hectáreas para el presentado señor Jesús Coto y sus hijos, por partes iguales; mil para el señor Quirós y sus hijos, por partes iguales; quinientas hectáreas para Valerio Coto, doscientas para González, doscientas para Castillo y quinientas para Venegas.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 4 Agosto de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3 3.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

Convócase a todas las partes interesadas en la mortuoria del señor Rafael Monje Barrantes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a una junta que tendrá

lugar en este despacho a las doce del día veintidós del corriente mes, y que tendrá por objeto darles a conocer una solicitud presentada por Juan José Monje Barrantes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de Dios de Desamparados, referente a que se le otorgue una escritura de compraventa por el respectivo albacea.

Alcaldía única. Aserrí, a las dos de la tarde del día tres de Agosto de 1893.

ANTONIO CASTRO F.

Jenaro Fallas A.

Salvador Arias R.

3—3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca a todos los interesados en la mortuoria del señor Francisco Leitón, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Vicente de esta ciudad, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del día veintinueve del corriente mes, con el objeto de que nombren albacea propietario y suplente de dicha sucesión y de darles a conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, lo mismo que las reclamaciones pendientes, para que resuelvan sobre ello lo que crean conveniente.

Juzgado segundo civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 5 de Agosto de 1893.

MARCELO BRENES.

3—2

Juan Bta Jiménez,
Srio.

Provincia de Cartago.

Ante mí, Eduardo Esquivel Sáenz, Juez civil en primera instancia de la provincia de Cartago,

Se ha presentado el señor Andrés Fortich López, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: "Terreno cultivado de bananos, situado en el valle de Matina, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón, constante como de 12 hectáreas, y lindante: Norte, propiedad de Sotera Peña y de la sucesión de Nicolás Cubero; Sur, propiedad de Jesús Morales; Este, el río Barbilla; y Oeste, terrenos baldíos. Esta finca no tiene gravamen, vale hoy dos mil quinientos pesos y la adquirió por compra así: 10 hectáreas a Fermín Marín Madrigal, y 2 hectáreas a Ambrosia Ramírez Peña.

Cito a todas las personas que crean tener derecho al inmueble descrito, para que se presenten dentro de treinta días a deducirlo en este despacho.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. Agosto 4 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

3—2

J. León Guevara,
Srio.

Ante mí compareció Víctor Poveda Solano, mayor de edad casado, agricultor y de este vecindario, a justificar la posesión de un cerco en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Estanislao Valverde; Sur, ídem de Francisco Quirós; Este, calle en medio, ídem de Marcos Granados; constante de una hectárea y cuatro áreas; libre de gravamen; adquirido por compra a María Solano y vale ochentaicinco pesos. Si alguien tuviere derecho a esta finca, comparezca a deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. Agosto 4 de 1893.

VALERIO MORUA.

F. Meneses.

3 3

Pant. Pereira.

Ante este despacho se ha presentado Juan Soto Valerín, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, solicitando justificación de posesión de los inmuebles siguientes: 1º Casa y solar situados en el distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constantes, la casa, de 16 metros 720 milímetros de frente, por igual fondo; y el solar de 83 metros de frente, por 41 de fondo, y lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Calixto Guzmán, María Bonilla y Francisco Valverde; Sur, ídem de Ramón Aguilera, Timoteo Solano, José Araya, Vicente Rojas y Juan S. García; Este, calle en medio, ídem de herederos de Ramona Hernández; y Oeste, de Juana Madriz; fué adquirido por compra a Agustina Chaves y Miguel Morales. 2º Potrero situado como el anterior, constante de 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros, lindante: Norte, calle en medio, de herederos de Faustino Moya; Sur, ídem de Juan R. Bonilla; Este, calle en medio, de herederos de Pedro J. Solano; y Oeste, ídem de Fernando Araya; fué adquirido por compra a Nicolás Bonilla. 3º Potrero situado como el anterior, constante de 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas, lindante: Norte, propiedad de Mercedes Coto; Sur, ídem de Gordiano Solano; Este, ídem de Simón Solano; y Oeste, ídem del mismo Solano y herederos de Jacobo Acuña; fué adquirido por compra a Ramón Soto y Luis Fuentes. 4º Potrero constante de 3 hectáreas, 84 áreas y 39 centiáreas, situado como el anterior, lindante: Norte, propiedad de Luis Solano; Sur, ídem de José María Chaves; Este, ídem de Vicente Rojas; y Oeste, con ídem de herederos de Braulio Quirós; lo hubo por compra a Ramón Acuña Aguilera. 5º Terreno situado en Ujarrás, distrito primero, cantón segundo de Cartago, constante de 1 hectárea, 39 áreas y 77 centiáreas, lindante: al Norte, propiedad de Dionisio Quesada y Ramón Brenes; Sur y Este, de José María Quirós; y Oeste, de Juan B. Quesada; hubo esta finca por compra a Saturnino Bonilla y José María Solano. Valen, respectivamente, \$ 600-00.—\$ 200-00.—\$ 500-00.—\$ 1000-00—y \$ 300-00. Cito con el término de 30 días a los interesados en los inmuebles descritos, para que se presenten en este despacho a deducir los derechos que tengan.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. Agosto 4 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

3—3

J. León Guevara,
Srio.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de los señores General don Pedro García Oreamuno y doña Juana Jiménez y Zamora, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del día diez y siete de Agosto entrante, para que digan sobre inventarios y sobre las reclamaciones que hayan en la misma mortuoria.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—
29 de Julio de 1893

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,
Secretario.

3...3

Provincia de Alajuela.

Por segunda vez y con el término de tres meses, que principió á transcurrir del veintiséis de Abril último, en que se hizo la primera publicación, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de don Andrés Abelino Sibaja Soto, que fué mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, para que dentro de tal término se presenten á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 25 de Julio de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

Por tercera vez, con el término de tres meses, que comenzó á correr desde el veintuno de Abril último, fecha de la primera publicación, cito y emplazo á todos los herederos é interesados en la mortuoria de Teodora Quesada Soto, para que se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera de Alajuela, 4 de Agosto de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.

Anselmo Calvo,
Srio.

Por segundo vez y con el término de tres meses, que principió á transcurrir desde el veinticinco de Junio último, en que se publicó el primer edicto, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en la sucesión del Presbítero don Juan Inocente Ledesma Ugalde, que fué mayor de edad, célibe, sacerdote católico y vecino del cantón de Atenas, á efecto de que en tal término se presenten á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 4 de Agosto de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

Convócase á los interesados en la mortuoria de los cónyuges Benito Peraza y Tomasa Montero, á una junta que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día quince del presente mes, con el objeto de que expresen si autorizan ó no al albacea don Pioquinto Quesada para ratificar un contrato.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 2 de Agosto de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3-1

Ante esta autoridad se han presentado los señores Fructuoso, Gabriela y Ramona, todos Vargas y Vindas, mayores de edad, casados, agricultor el varón, de oficio doméstico las mujeres y todos de este vecindario, solicitando información supletoria para inscribir en su nombre las dos fincas que á continuación se describen así: primera: terreno de trece hectáreas, veintisiete áreas, noventa centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, de superficie quebrada, de montes, situado en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; linderos: Norte, quebrada del Pital en medio, con propiedad del Presbítero Joaquín Hernández; Sur, quebrada de Santo Domingo en medio, con ídem de Manuel Serrano; Este, con ídem de los herederos de Félix León y terreno de José León; y por el Oeste, calle en medio, con ídem de Sabino Carbonero y Bartolo Guerrero. Libre de gravámenes, habido por herencia de su finada madre Joaquina Vindas, por partes iguales. Segunda: terreno de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, de pastos, superficie plana, situado como el anterior, lindante: Norte, calle en medio, con terreno del Presbítero Joaquín Hernández; Sur y Oeste, con ídem de Francisco Vindas; y Este, con ídem de los herederos de Félix León. Libre de gravámenes y habido por herencia de su finada madre Joaquina Vindas, por partes iguales. Se hace esta publicación para que las personas que crean tener algún derecho en las dos fincas que se tratan de inscribir, se presenten en este despacho en el término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía de San Mateo, á las dos de la tarde del día veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

ELOY ACOSTA.

Ricardo F. Castro. 3 1 Rafael Cantillo.

Convócase á las partes en la mortuoria de María Trinidad Murillo Rojas, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de San Pedro de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez y seis del co-

riente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. 2 de Agosto de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Secretario.

3...3

A los interesados en la mortuoria de Cristina Hidalgo Barquero, que fué mayor de edad, de oficio doméstico, de este vecindario y esposa de Gerardo Umaña, se les hace saber: que se han señalado las once del día quince de Agosto próximo, para una junta en esta oficina, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y reclamos hechos, que manifiesten si están conformes con unos y otros; que nombren albaceas definitivo, propietario y suplente y que digan si lo autorizan para la venta extrajudicial de los bienes inventariados, por no admitir cómoda división y para cubrir con su producto las deudas y costas de la mortuoria y adjudicar el resto á los herederos; y al efecto se les convoca por el presente edicto.

Alcaldía única. Grecia, 27 de Julio de 1893.

JUAN VEGA I.

J. B. Brabo.

Romualdo Saborío.

3 veces 3.

La señora Josefa Ramírez Campos, ha solicitado se manden inscribir en su nombre tres fincas que ha poseído por más de diez años y se describen así:—Primera, un terreno de siete metros de frente y cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, de superficie plana, inculto, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante:—Norte y Este, terreno de don Miguel Zamora;—Sur, ídem de doña Juana Bustamante; y Oeste, ídem de don José Zamora, calle pública en medio; y vale próximamente trescientos pesos:—Segunda, un terreno de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, plano, inculto, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, al Suroeste de la plaza principal de esta villa, á la orilla de la calle de ronda, lindante:—Norte, terreno de las sucesiones de Ramón Carvajal y de Paulino Acosta, finados:—Sur, calle de ronda en medio, ídem del señor Joaquín Ugalde;—Este, ídem de los señores Joaquín Núñez y Lorenzo Mejías; y Oeste, ídem de Salvadora Carvajal y vale próximamente cien pesos:—Tercera, un terreno de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, plano é inculto, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante:—Norte, terreno de Juan Villalobos;—Sur, ídem de Agustín Sandoval;—Este, ídem de Francisca Ledezma, y Oeste, ídem de Marcelino Rodríguez, calle en medio y vale cien pesos. Están exentas de gravámenes y las hubo la solicitante por herencia de sus padres Jesús Ramírez y Mercedes Campos.

Los que crean tener derecho en las fincas descritas, los deducirán dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 3 de Agosto de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Secretario.

3-2

Provincia de Heredia.

A esta Alcaldía se ha presentado el señor Jerónimo Vargas, en su carácter de albacea propietario en la mortuoria de Rafael Miranda Orozco, solicitando información supletoria de la posesión que por más de diez años tuvo su causante y después su sucesión en las fincas situadas en este cantón y que se describen.—1ª, casa de habitación y sus dependencias, de pared de adobes, madera labrada, cubierta con teja del país; mide 12 metros, 540 milímetros de frente, por 10 metros de fondo, ubicado en un solar, plano, irregular, cultivado de café como de 34 áreas, situado en el centro de esta villa. Lindante:—al Norte, con propiedades de Dominga Camacho y Rafael Jerónimo Chavarría;—por el Sur, con propiedad de Félix Bonilla y calle en medio, con la manzana de la iglesia nueva;—por el Este, con propiedades del antes referido Rafael Jerónimo Chavarría, Félix Bonilla y Froilana Miranda; y por el Oeste, con propiedades de Froilano Camacho y Juan Pedro Camacho. Adquiridos parte por compra del causante á Marcelino Camacho y parte por herencia de la esposa del causante Clara Camacho Peñaranda, en la mortuoria de su finada madre Ramona Peñaranda, pesando sobre el solar la servidumbre de pasaje á pie por el lado Oeste á favor de las fincas que colindan al Norte. Vale el todo \$ 300.00.—2ª, solar con la misma naturaleza y situación que el anterior, lindante:—al Norte, con propiedades de Candelaria y Juana Camacho, calle en medio, con ídem de Ramón Matamoros; por el Sur, con propiedades de Rafael Jerónimo Chavarría, Dominga y Sotera Camacho;—por el Este, con propiedades del mismo Chavarría, Manuel Moreira y Juana Camacho; y por el Oeste, con propiedades de Candelaria Camacho, Juan Bruno Matamoros y Julián Sánchez; mide como 42 áreas. Está libre de gravámenes, adquirido por compra que de él hizo el causante á Marcelino Camacho y vale \$ 200.00.—3ª, potrero de superficie varia, situado en el paraje "Cerro Redondo", como de dos hectáreas, lindante: al Norte, con propiedad de José Piedades Viquez;—por el Sur, con ídem de Joaquín Arroyo;—por el Este, con propiedad de Juan Bruno Matamoros y Torcuato Sánchez; y por el Oeste, con ídem de Ramón Matamoros. Está libre de gravámenes y fué adquirido por el causante parte por compra á su padre Antonio Miranda y parte por compra á Luz Miranda, vale \$ 150.00.—4ª, terreno plano, regular, de agricultura, como de 69 áreas, situado en el punto "Bajo de los Aguacates", lindante:—al Norte, con propiedades de Joaquín Arroyo y Florentino Sánchez;—al Sur, con propiedad de Carmen Campos; por el Este, con ídem de Petronila Villalobos; y por el Oeste, con ídem de Juan María Valerio. Vale \$ 100.00.

En consecuencia, cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir en las fincas que se tratan de inscribir, á fin de que dentro del término de treinta días, se presenten á verificarlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 28 de Julio de 1893.

JOSÉ M. VIQUEZ.

Manuel Arce S.,
Secretario.

3-2

El Presbítero Joaquín Bernardo Hernández Villalobos mayor de edad, célibe y de esta vecindad, se ha presentado ante mi autoridad, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: "Terreno como de cuatro hectáreas, ochentinueve áreas, veintidós centiáreas y setentidós decímetros cuadrados, de montes, situado en el distrito de San Isidro, número cuatro del cantón primero de esta provincia, y comprendido bajo estos linderos: Norte, con terrenos de propiedad de la Municipalidad de este cantón; Sur, con propiedad de José Elizondo y herederos de José Salas; Este, con ídem de José Araya, y Oeste con ídem de Pedro Villalobos, calle públi-

ca de por medio. Vale esta finca cien pesos, está libre de gravámenes y la hubo por compra á Eusebio Espinoza. Asegura el solicitante haber poseído dicha finca por más de veinte años en nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Hago saber lo expuesto para que las personas que se creyeren interesadas en dicha inscripción, ocurran á legalizar sus derechos ante mi autoridad, en el término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, Agosto 1º de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

3...3

A las doce del miércoles veintitrés del corriente se han de rematar en el mejor postor las dos fincas siguientes: 1ª casa de habitación con el solar en que está ubicada, sito en la primer manzana al lado Sur de la iglesia vieja del centro de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia de Heredia; inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 193, folio 313, finca nº 12286, asientos uno y dos; linderos: Norte, calle pública en medio, con la iglesia de aquella villa; Sur, solar de Pablo Aguilar y David Aguilar; Este, casa y solar de Manuel Fonseca y Jesús González; y Oeste, casa y solar de Santos Chacón. Medida superficial de la casa: diez varas de frente por doce de fondo y del solar seiscientas varas cuadradas. Gravámenes ninguno. 2ª cafetal plano, sito en el barrio de Santo Tomás, distrito segundo de la villa de Santo Domingo, cantón tercero de la provincia de Heredia, el cual mide una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados. Inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, tomo 263, folio 97, finca número 15697, oriental, inscripción número uno. Gravámenes ninguno. Linderos: Norte, con cafetal de herederos de Agustina Bermúdez, calle privada en medio; Sur, con ídem de Josefa Bermúdez; Este, con ídem de Ramona Campos; y al Oeste, con ídem de Santos Villalobos. Pertenece estos bienes á la sucesión de doña Guadalupe Villalobos Fonseca y se venden por pedirlo así el albacea definitivo don Teodoro Argüello, de acuerdo con el único heredero é interesado don Rafael Argüello Benavides. Valorada la casa con el solar correspondiente en \$ 2700.00 y el cafetal en \$ 7000.00. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—5 de Agosto de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3-2

A quienes interese hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado Emiliano Rodríguez Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Isidro de este cantón, en su carácter de albacea en las mortuorias que conjuntamente se tramitan ante el Juez civil y de comercio en primera instancia de esta provincia, de los cónyuges Jesús Rodríguez Durán y María de Jesús Barquero Salazar, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos del cantón de Santo Domingo de esta provincia, solicitando información supletoria para justificar la posesión continuada que mantuvieran dichos causantes hasta el día de su fallecimiento, y hasta la fecha actual sus sucesores, quieta, pacíficamente y sin interrupción, en la finca que se describe así: terreno dedicado á agricultura, de ocho áreas y diecisiete centiáreas, situado en el distrito de San Isidro número cuarto del cantón primero de esta provincia, comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Nicolás Salas y Carmen Villalobos; Sur, calle pública en medio, con ídem de Vicente Rodríguez; Este, con ídem de herederos de Ventura Brenes; y al Oeste, con el frente de una calle pública. Vale esta finca cien pesos, está libre de gravámenes y la hubieron dichos causantes durante la sociedad conyugal, por compra á Manuel Salas. Las personas que creyeren tener derecho en la finca descrita, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 28 de Julio de 1893.

JACINTO TREJOS C.,

J. Arturo Ramírez,
Srio.

3-3

REGIMEN MUNICIPAL.

INVITACIÓN.

El infrascrito Gobernador de la provincia, á nombre del vecindario y por comisión especial de la Municipalidad de este cantón, se permite hacer una invitación general á todos los vecinos de la República; á fin de que con su presencia en los días 13, 14 y 15 del entrante, señalados para las fiestas cívicas, den mayor lustre y animación.

Gobernación de la provincia de Cartago,
20 de Julio de 1893.

DEM. TINOCO.

AVISO.

Con fechas que á continuación se expresan, han sido presentados como perdidos á esta autoridad los animales siguientes:

Junio 18.—Un caballo bayo claro, patas blancas—sin fierro.

Julio 5.—Un caballo moro, arratonado, marcado en la paleta del lado de montar.

Jefatura Política del cantón de Mora. Julio 27 de 1893.

JUAN M. MADRIZ.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresa han sido depositados en el Fondo de este cantón los siguientes animales:

- Julio 3.—Un novillo bayo, mocho, con un fierro semejante á un corazón.
- „ 4.—Una vaca mohina, con un torete al pie, del mismo color, sin fierro.

MERCEDES VILLALOBOS.

ORDEN DE POLICÍA.

El que suscribe, Jefe Político de este cantón, previene á todos los vecinos ó dueños de propiedad en éste, que en el término de quince días, deben tener limpios los desagües en sus pertenencias, lo mismo que descuajadas las cercas al lado de la calle para evitar la sombra, bajo la pena de cinco pesos de multa y pagar los gastos que haga la policía para dar cumplimiento á lo ordenado.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.—Julio 18 de 1893.

MATEO MOLINA.

AVISO.

En las fechas que en seguida se expresan, se depositaron por orden de esta autoridad los animales siguientes:

- Julio 17.—Un caballo retinto, pequeño, marcado al lado de montar y herrado de las cuatro patas.
- „ „ Un caballo azulejo, de regular tamaño, y marcado al lado de montar.
- Julio 26.—Otro ídem rosillo claro, herrado y con el fierro de la Policía de esta villa.

Los que se consideren con derecho á estos animales, preséntense á legalizarlo en esta oficina dentro del término de ley. Jefatura Política. Grecia, 28 de Julio de 1893.

R. BARAHONA S.

AVISO.

Con fecha 18 del corriente fué puesto en depósito, en el concepto de perdido, un caballo azulejo, pequeño, entero y marcado al lado de montar.

La persona que se considere con derecho á dicho animal, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley. Jefatura Política de la Unión, Julio 21 de 1893.

CARLOS GARCÍA.

ANUNCIOS.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Cartago.

Mes de Julio.

Fecha 17: viene de San José, destinado á Francisca Sánchez, la cual no se conoce.

Fecha 23: viene de Juan Viñas, destinado á Vicente Vivas, el cual no se conoce.

Fecha 25: viene de San José, destinado á José Estrada, el cual no se conoce.

Fecha 28: viene de Alajuela, destinado á Fernando Frutos, el cual no se conoce.

Fecha 28: viene de Alajuela, destinado á Fernando Barrientos, el cual no se encontró.

Fecha 31: viene de Alajuela, destinado á María Bonilla, la cual vive en un barrio y es desconocida.

El telegrafista,

F. AGUILAR.

REGISTRO DE POLICIA

de la provincia de Cartago.

Cuadro demostrativo de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía durante el mes de Julio de 1893.

NOMBRES.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA	PENA IMPUESTA.	Fecha del juzgamiento.
Ramón Sanabria.....	25	Soltero	Se ignora.	C. R.	Cartago.....	Vagancia.....	1 año confito. en Niya.	Julio 1
Alfredo Romero.....	20	—	—	—	—	—	—	1
Rafael Araya.....	30	—	Jornalero	—	—	Ebriedad.....	\$ 5-75 Arresto.	2
Andrés Portugues.....	40	Casado	Agricultor.	—	—	—	5-75	3
Agustín Muñoz.....	40	Soltero.	Artesano	Colombia	—	—	0-75 10 días.	3
Pablo Tames.....	30	—	Jornalero	C. R.	—	Faltas á la Policía.....	5-75	3
Evaristo Morales.....	22	—	—	—	Paraíso.....	Faltas al trabajo.....	5-75	3
José M ^o Romero.....	38	—	Artesano.	Nicaragua	Cartago.....	Faltas.....	5-75	3
Zacarías Guzmán.....	45	Casado.	Jornalero	C. R.	—	Riña.....	10-75	4
Julian Granados.....	34	Soltero.	—	—	—	—	10-75	4
Enrique Fonseca.....	20	—	Artesano.	—	—	Ebriedad.....	5-75	5
Nicolás Navarro.....	44	—	—	—	—	—	0-75 5 días.	5
Ramón Cordero.....	30	—	Jornalero	—	San José.....	Faltas.....	0-75	5
Miguel Morales.....	40	Casado	—	—	—	—	0-75	5
Esteban Blanco.....	35	Soltero	—	—	—	—	0-75	5
Celso Gutiérrez.....	30	Casado.	—	—	—	—	0-75	5
Mercedes Garita.....	49	—	—	—	—	—	0-75	5
Manuel Hernández.....	48	—	—	—	Cartago.....	—	0-75 12 días.	6
Diego Rodríguez.....	20	Soltero.	Artesano	—	—	—	0-75 5 —	6
Ramona Hernández.....	48	Casada.	Doméstico	—	—	—	0-75	6
Fermín Garita.....	42	Soltero.	Jornalero	—	—	—	0-75	6
Agustín Jiménez.....	48	Casado	—	—	—	Riña.....	10-75	6
Plácido Brenes R.....	21	—	Artesano	—	—	Ebriedad.....	5-75	6
Francisco Chavarría.....	36	Soltero.	Jornalero	—	—	Faltas á la autoridad.....	3-75 2 días.	7
Victoriano Sánchez.....	36	Casado	—	—	—	Ebriedad.....	4-75 1 —	7
Luis Campos.....	34	—	—	—	—	—	5-75	8
Tobías Piedra.....	28	Soltero.	Agricultor	—	—	—	2-75 3 días.	8
José M ^o Álvarez.....	30	Casado	Jornalero	—	—	—	10-75	8
Manuel Cortés.....	50	—	Agricultor	—	—	Riña.....	0-75 5 días.	9
Matías Villalobos.....	30	Soltero.	Jornalero	—	—	Ebriedad.....	10-75	9
Pedro Solano.....	26	—	—	—	—	Portación arma prohibida.....	5-75	10
Alejo Fuentes.....	38	Casado.	—	—	—	Ebriedad.....	5-75	—
Rafael Cordero.....	36	—	—	—	—	—	10-75	—
Pascual Obando.....	28	Soltero.	—	—	—	Portación de arma.....	5-75	—
Florencio Coto.....	28	Casado.	—	—	—	Faltas á la Policía.....	5-75	—
Zacarías Bonilla.....	32	—	—	—	—	—	0-75 5 días.	—
Gregorio Fajardo.....	45	—	Artesano	—	—	Ebriedad.....	1-75	—
Tomás Solano.....	40	—	Jornalero	—	—	Faltas á la moral.....	5-75	—
Ramón Muñoz.....	30	Soltero	—	—	—	Ebriedad.....	0-75 15 días.	—
Vicente Arias.....	36	—	—	—	—	—	2-75 3 días.	11
Rafael González.....	30	Casado	—	—	—	—	0-75	—
Vicente Hidalgo.....	20	Soltero	—	—	—	—	0-75 5 días.	14
William Macafor.....	30	—	—	Jamaica	—	—	0-75	—
Juana Rivera.....	38	Soltera	Doméstico	C. R.	—	Escándalo.....	0-75	—
Josefa Rodríguez.....	24	—	—	—	—	—	0-75	—
Rafaela Mora.....	20	—	—	—	—	—	0-75	—
Jesús Boza.....	28	—	—	—	—	—	1-75 4 días.	—
Juan Solano (a) coyote.....	30	Casado.	Artesano	—	—	—	0-75	15
José Ramón Céspedes.....	45	—	Jornalero	—	—	Faltas.....	0-75	16
Pablo Tames.....	30	Soltero.	—	—	—	Faltas al trabajo.....	0-75	—
Rafael Guillén.....	50	Casado.	—	—	—	—	0-75	—
Eusebio Álvarez.....	45	—	—	—	—	—	5-75	—
Antolín Acuña.....	40	Soltero.	—	—	—	—	0-75 5 días.	—
Lorenzo Rojas.....	36	Casado	—	—	—	—	5-75	17
Baltasar Valverde.....	45	Soltero.	—	—	—	Escándalo.....	5-75	—
Gerardo Hernández.....	38	Casado	—	—	—	Ebriedad.....	0-75 5 días.	—
Rosendo Salas.....	28	Soltero.	Artesano	—	—	Faltas.....	4-75 1 día.	—
José Bolaños.....	58	Casado	Agricultor	—	Naranjo de Grecia.....	Ebriedad.....	5-75	18
Adolfo Poveda.....	28	Soltero.	—	—	Cartago.....	—	0-75	—
Vicente Méndez.....	28	Casado	Jornalero	—	—	Faltas.....	0-75	20
Juan Pedro Montes.....	48	—	—	—	—	Ebriedad.....	0-75	20
Francisco Meneses.....	28	Soltero.	—	—	—	—	0-75 5 días.	21
Ramona Flores.....	40	Soltera.	Doméstico	—	—	—	0-75 5 días.	—
Federico Coto.....	26	Soltero.	Artesano	—	—	—	5-75	23
Carlos Molina.....	40	Casado	—	—	—	Faltas.....	3-75 2 días.	—
Pedro Pablo Granados.....	20	Casado.	Jornalero	—	—	—	5-75	—
Demetrio Monje.....	36	Soltero.	—	—	—	—	5-75	—
Francisca Villalta.....	40	Soltera.	Doméstico	—	—	Embriaguez.....	3-75 2 días.	24
Lastenia Arias.....	23	—	—	—	—	—	0-75 5 días.	—
Julian Cubero.....	45	Casado.	Jornalero	—	—	—	5-75	—
Pedro Méndez.....	45	—	—	—	—	—	0-75 5 días.	25
Francisco Quirós.....	42	—	—	—	—	—	5-75	—
Leandro Calvo.....	58	—	—	—	—	Embriaguez.....	10-75	—
Santiago Eduardo (chino).....	42	—	—	—	—	—	5-75	26
Zacarías Sánchez.....	30	—	—	—	—	Falta á trabajo.....	6-75	—
Juan Bautista Bonilla.....	38	—	—	—	—	Embriaguez y faltas Policía.....	10-75	28
Benjamín Córdoba.....	40	—	—	—	—	—	5-75	—
Balvanero Orozco.....	40	—	—	—	—	Embriaguez.....	5-75	31
Pedro Serrano.....	42	—	Agricultor	—	—	—	5-75	—
José Flores.....	38	—	—	—	—	—	5-75	—

Agencia Principal de Policía de la provincia de Cartago, Agosto 1^o de 1893.

A. VILLAVICENCIO.